

¡Tierra abandonada, tierra ocupada!

El año pasado, cuando caían las primeras lluvias, el gobierno de ARENA gastó muchos miles de colones en una campaña propagandística, orientada a que *no se dejara tierra cultivable sin cultivar*. Seguramente, porque recién conocían acerca del último estudio sobre uso y tenencia de la tierra, en el cual se establece que, en el sector no reformado, había 285,516 manzanas sin cultivar, las cuales representaban el 47 por ciento del área cultivable de dicho sector; mientras que, en el sector reformado sólo se registraron 33,642 manzanas sin cultivar, esto era, el 9 por ciento del área comprendida en este sector. Tal situación, añade el informe mencionado, "contribuye a las condiciones de pobreza" (MAG-OSPA, *Estudio nacional del sector agropecuario. Estudio sobre uso y tenencia de la tierra*, Volumen 1, San Salvador, 1989).

La propaganda, al igual que muchos tóxicos, tiene un efecto residual. Si el año pasado se incitó a cultivar la tierra ociosa; este año, las familias rurales han atendido a dicho llamado. Entonces, ¿por qué buscar incitadores donde no los hay?

Las familias sin tierra están, sencillamente, acatando un llamado del gobierno: buscan cultivar una tierra que yace abandonada, porque sus propietarios, por las razones que sean, no lo hacen. Y, seguramente, ni siquiera les interesa hacerlo, porque no se conoce de propietarios que hayan acudido a los medios de comunicación a denunciar el presunto despojo del cual han sido víctimas. Quienes han aparecido dando declaraciones han sido funcionarios civiles y militares. ¿Qué tie-

nen que ver los militares con esta problemática?

En la última "Encuesta de hogares para el área rural" se podía leer que el 60 por ciento de las familias se ubica por debajo de la línea de pobreza extrema, esto es, que ni siquiera logran satisfacer sus necesidades alimentarias. Pues bien, mientras el 60 por ciento de las familias rurales muere de hambre, el 47 por ciento de la tierra cultivable yace inculca y, según los funcionarios, así debe seguir, porque primero está el orden legal.

El titular de agricultura, en declaraciones en *Diario Latino*, "...no descartó la posibilidad de militarizar las propiedades... [y] enfatizó que mientras el país ha recobrado el orden [sic], la legalidad [sic] no se puede permitir que la anarquía se imponga [sic]... Asimismo, manifestó que puede ser que el FMLN instrumentalice a los campesinos para que tomen las tierras que no les pertenecen y así confrontarlos con la autoridad para provocar un caos jurídico [sic] en el país" (22 de mayo de 1991).

La lógica del ministro de agricultura es increíble. Primero amenaza con militarizar las propiedades y, luego, culpa al FMLN de querer enfrentar a los campesinos con la autoridad. Pero lo más increíble es que, según este funcionario, el enfrentamiento entre la Fuerza Armada —con armas mortales— y los campesinos —aperados con cumas, chuzos y bombas fumigadoras— pueda provocar un "caos jurídico". Lo que se provocaría sería no el caos jurídico, sino un genocidio inmediato, cuya única diferencia con el genocidio actual del hombre del campo, a quien se le mata de ham-

bre lentamente en nombre de una legalidad mal entendida, es que se ejecutaría sin dilación. Recordemos el artículo 2 de la Constitución política, en el cual se establece que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".

Independientemente de que este artículo refleja cínicamente a la sociedad en la cual vivimos en la actualidad al colocar en el mismo nivel los valores de la vida y de la propiedad, lo cierto es que no puede servir para justificar una masacre de campesinos por el hecho de haber ocupado unas tierras abandonadas, pues si bien el artículo otorga a los propietarios el derecho a ser protegidos en la conservación y defensa de su propiedad, de igual manera otorga a los campesinos el derecho a ser protegidos en la conservación y defensa de su vida, de su integridad física y moral, de su libertad, de su seguridad y de su trabajo, y, ante derechos iguales, ¿por quién se inclina la justicia?

Todo esto ha sido provocado por la ocupación de unas tierras abandonadas, la cual, a juicio del

gobierno, es ilegal y, en consecuencia, ha advertido que no la tolerará. Sin embargo, el segundo inciso del artículo 101 de la Constitución expresa que "El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos". En consecuencia, a menos que se sostenga que mantener el 47 por ciento de la tierra cultivable del sector no reformado sin cultivar es hacer un uso razonable de la misma, el gobierno no sólo debería encarcelar a los campesinos, sino que debería suministrarles crédito y asistencia técnica a fin de promover el desarrollo económico y social, mediante el aumento de la producción y de la productividad. ¿O es que acaso lo de desarrollo económico y social sólo debe ser entendido cuando se refiere a los cafetaleros?

Los campesinos sin tierras, para quienes la pobreza extrema en la cual viven se manifiesta en sus estómagos vacíos, cultivar esas tierras incultas es un problema de *vida o muerte*... Para el gobierno y sus corifeos es un problema de *legalidad*. Una legalidad mal entendida, o, en todo caso, unilateralmente esgrimida, pues nos encontramos



ante un problema, en principio, de derechos iguales: el derecho a la vida *versus* el derecho a la propiedad. La misma ley inclina el fiel de la balanza a favor de los campesinos, en tanto que éstos buscan hacer uso racional del recurso tierra al cultivarla, cosa que no hacen sus propietarios, a quienes el Estado pretende defender de oficio, seguramente porque ese es, precisamente, su oficio. Si en realidad, la justicia fuese ciega e imparcial, pero no sorda, como la escultura que decora uno de tantos boulevares de la capital, al leerle el primer inciso del artículo 103 de la Constitución que dice que "Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social", seguramente, ella blandería su espada en defensa de los trabajadores pobres del campo.

Este postulado constitucional es totalmente transparente: no reconoce ni garantiza la propiedad privada absoluta, sino que la relativiza al exigirle, para reconocerla y garantizarla, cumplir una función social. ¿Puede alguien, en sus cinco sentidos, sostener que una tierra abandonada, cubierta de malezas, cumple con el requisito de la función social cuando bien pudiera estar cultivada con maíz y frijoles?

En consecuencia, si el gobierno está dispuesto a cumplir con la Constitución política, como lo ha pregonado en incontables ocasiones, no puede ponerse del lado de quienes aún piensan que pueden hacer con la tierra lo que les venga en gana. A estos propietarios no les asiste ningún derecho.

Entonces, ¿qué deberá hacer el gobierno? Primero, si los propietarios desean vender su tierra —como hay muchos—, el gobierno debe utilizar los fondos de que dispone para comprársela y asignársela a quienes ya la están cultivando. Segundo, el gobierno puede aplicar el artículo 106 de la Constitución política, que señala claramente que "La expropiación procederá por causa de utilidad pública o de interés social, legalmente comprobadas, y previa una justa indemnización". Tercero, permitir que los campesinos cultiven las tierras abandonadas, mientras se procede a la expropiación, con la única condición de que al final de la

cosecha paguen el canon de arrendamiento correspondiente.

No estamos sosteniendo la ocupación de cualquier tierra, sino la de las tierras abandonadas, sean éstas del sector no reformado o del reformado; tampoco estamos defendiendo que la ocupación genera de suyo el derecho inmediato de propiedad. Lo que alegamos es que si cerca del 50 por ciento de la tierra cultivable se encuentra abandonada, es de interés social cultivarla y si sus propietarios no lo hacen, se debe permitir a los campesinos hacerlo. Esto no es sólo racional, sino que está de acuerdo con los artículos de la Constitución ya mencionados y con el primer inciso del artículo 101, que dice que "El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano".

La producción agrícola es parte del orden económico y la ocupación de las tierras abandonadas no está generando desorden, sino que, al contrario, busca realizar una actividad económica acorde con el orden económico reconocido por la Carta Magna, aquel orden que responde a los principios de la justicia social y tiende a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Los trabajadores del campo y sus familias buscan menos de lo que les garantiza la Constitución, pues ésta habla de una existencia digna del ser humano y ellos tan sólo buscan su existencia, seguir vivos, mientras en el país se generan las condiciones que propicien poder vivir con la dignidad de un ser humano.

Al amenazar, al encarcelar, e incluso al llegar hasta a asesinar a esas pobres familias, sólo porque buscan hacer producir unas tierras abandonadas, no sólo va en contra de toda razón y del derecho, sino que evidencia el carácter prepotente, beligerante y cruento de quienes ahora detentan el poder del Estado.

A. M.